



Rectorado

San Miguel de Tucumán, 13 de Mayo de 2020

VISTO

La situación de emergencia epidemiológica que afecta a nuestro país a raíz de la afección conocida como "Coronavirus" (COVID-19), que ha motivado el dictado de diversas normas reglamentarias del Poder Ejecutivo Nacional, autoridades sanitarias de diversas jurisdicciones y del mismo modo la UNT en consonancia con ellas.

CONSIDERANDO

Que mediante resoluciones ns. 118, 145, 148, 150, 151 y 155 del año 2020 este Rectorado dispuso distintas medidas y recomendaciones de carácter excepcional y preventivo, aplicables en todos los ámbitos de la UNT de acuerdo a los protocolos de salud vigentes,

Que la persistencia de la emergencia sanitaria y los riesgos de contagio se mantienen a la fecha y las autoridades sanitarias a nivel nacional han recomendado dar continuidad a las medidas de aislamiento y suspensión de actividades,

Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las universidades adoptar las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (Art 1°, Res 104/20),

Que en consecuencia se dictaron resoluciones rectorales por las cuales se suspendieron las clases presenciales y se recomendó a todas las unidades académicas y escuelas experimentales adoptar las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad,

Que la Conferencia Regional de Educación Superior del 2018 (CRES) destaca entre sus ejes "el papel estratégico de la educación superior en el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe, mediante el acceso, la inclusión y la equidad, la calidad y la pertinencia regional de un sistema de educación superior a distancia y virtual debidamente regulado, con diseños curriculares renovados y flexibles, que aprovecha la tecnología y los recursos educativos de libre acceso..."

Que esta Universidad asume el compromiso irrenunciable de poner el mayor esfuerzo posible a fin de hacer efectivo el acceso universal, la permanencia y el egreso del estudiantado en todos los niveles educativos que ofrece, atendiendo a una formación de calidad con inclusión y equidad.

13/05/20



Rectorado

Que, a la fecha, la mayor parte de las actividades académicas de la UNT están desarrollándose en plataformas institucionales de educación a distancia o empleando otros medios de comunicación con el estudiantado,

Que cada Facultad y Escuela podrá adecuar sus actividades y reglamentaciones académicas conforme a sus particularidades, sin que las mismas revistan carácter presencial ni comprometan las medidas preventivas y de seguridad ya dispuestas para evitar el contagio y propagación del virus,

Que, debido al avance de los calendarios académicos, se hace necesario atender las situaciones relacionadas con los exámenes parciales y finales de las asignaturas o especialidades curriculares en las Facultades, Escuelas Universitarias y Escuelas Experimentales.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convalidar las medidas, actividades y procesos académicos desarrollados por Unidades Académicas y Escuelas en el marco de la educación a distancia llevados a cabo en todo el ámbito de la UNT, en el período comprendido desde el inicio de la suspensión de las actividades presenciales dispuesta por resolución 145/2020, de fecha 15 de marzo de 2020, hasta el momento en que se pueda retornar a la actividad presencial.

ARTICULO 2º Establecer en todo el ámbito de la UNT, la posibilidad de utilización de estrategias desarrolladas en el marco de la educación a distancia para las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas y espacios curriculares que se ofrecen en las Facultades y Escuelas, siempre que las características de las asignaturas o espacios curriculares así lo permitan.

ARTICULO 3º. Conforme a sus particularidades, cada Facultad y Escuela podrá definir si pueden utilizarse estrategias desarrolladas en el marco de la educación a distancia para las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas y espacios curriculares, previendo que tanto estudiantes como docentes tengan acceso a los medios tecnológicos necesarios, y se garantice de ese modo la inclusión, la equidad y la calidad de la educación.

13/03/2020



Rectorado

ARTÍCULO 4°: Recomendar la adecuación de los calendarios académicos en cuanto a la posible extensión de las actividades del primer cuatrimestre y fijación de mesas de exámenes, extensión de regularidades y suspensión de correlatividades.

A tales efectos será necesario el dictado de resoluciones específicas por parte de las Unidades Académicas y Escuelas las que establezcan las condiciones de cursado y exámenes y el reconocimiento de las actividades académicas realizadas por los estudiantes en estas circunstancias extraordinarias.

A su vez, cada Facultad y Escuela deberá disponer de todas las medidas que fuesen necesarias y adecuadas para compensar las consecuencias no deseadas o inequidades que puedan producirse debido a las circunstancias especiales generadas por la pandemia, en especial en aquellos estudiantes más vulnerables respecto a las carencias totales o parciales de herramientas o medios tecnológicos, razón por la cual no hubieran podido acceder al cursado y exámenes parciales o finales de las materias.

ARTÍCULO 5°: Autorizar en todo el ámbito de la UNT la utilización de estrategias desarrolladas en el marco de la educación a distancia para el dictado y las evaluaciones de los cursos de postgrado y defensa de los trabajos finales y de tesis. En todos los casos se deberá cumplir lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2641/2017.

ARTÍCULO 6°: Aquellas asignaturas que por a la intensidad y características de la formación práctica que no les sea posible prescindir de las actividades presenciales, las Unidades Académicas y Escuelas podrán disponer reprogramar sus actividades prácticas una vez que las condiciones sanitarias así lo permitan. Igual criterio se aplicará a aquellas asignaturas o espacios curriculares cuyas características particulares impidieran garantizar la seguridad, confiabilidad y validez de las evaluaciones, tales como masividad u otras.

ARTÍCULO 7°: Las evaluaciones finales mediadas por Tic, deberán comunicarse y publicarse en la página web de cada Unidad Académica y Escuela, con la debida antelación, especificando la tecnología a emplear en cada evaluación.

En caso de no utilizar las plataformas oficiales de la Universidad, Facultades o Escuelas, se comunicará fehacientemente a la secretaría académica respectiva. En todos los casos deberá asegurarse las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez, según lo establezca cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 8°: La apertura de las mesas de examen, inscripción y carga de actas, así como las defensas de tesis de posgrado, se efectuarán de modo habitual a través del sistema SIU Guaraní o el sistema de gestión de alumnos que se emplea en cada Unidad Académica o Escuela.

Handwritten signature and date: 7/3/2020



Universidad Nacional de Tucumán

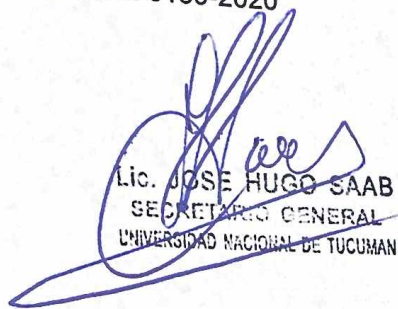
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Rectorado

ARTÍCULO 9°: Determinar que las medidas y recomendaciones establecidas en la presente resolución tienen carácter transitorio y tendrán vigencia durante el período de Emergencia Sanitaria que rija como consecuencia de la pandemia provocada por el covid-19

ARTÍCULO 10°: Hagase saber, comuníquese a todas las Facultades, Escuelas Universitarias, Escuelas Experimentales Secretarías de la Administración Central y remítase al HConsejo Superior a sus efectos.

RESOLUCION N 0159-2020


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Lic. A.J. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN